

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza, en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/municipieneguilla](http://www.gob.pe/municipieneguilla)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

2255580-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

### Aprueban el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Comas”

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 690/MDC

Comas, 29 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 101-2023-GSCFyT/MDC de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte; el Informe N° 68-2023-JICA-ST-CODISEC-GSCFyT/MDC de fecha 26 de diciembre de 2023, del responsable de la Secretaría Técnica del COSIDEC; el Informe N° 068-2023-JMT-OGPP/MDC de fecha 27 de diciembre y el Informe N° 210-2023-OGPP/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 1298-2023-OGAJ/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1901-2023-GM/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, concernientes al proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE COMAS”; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su literal e) del artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es Competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, De conformidad con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven, en el cual componen el referido sistema, entre

otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, en esa misma línea, del citado cuerpo normativo, en el numeral 17.5, literal a) del artículo 17° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, precisando que el CODISEC tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2023-IN-VSP-DGSC, se aprueba la Guía Metodológica para la formulación y aprobación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, por otro lado, en el numeral 1.1, inciso 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley. Asimismo, el numeral 2.1 del inciso 2 del acotado artículo de la citada Ley establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N°68-2023-JICA-ST-CODISEC-GSCFyT/MDC de fecha 26 de diciembre de 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027” para su aprobación en Sesión de Consejo Municipal;

Que, con Informe N°101-2023-GSFyT/MDC de fecha 26 de diciembre de 2023 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027, en cumplimiento a la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a la Resolución Directoral N° 066-2023-IN-VSP-GGSC, Guía Metodológica para la formulación y aprobación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, a través del Informe N°068-2023-JMT.OGPP/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, el técnico economista de la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a su Unidad Orgánica sobre el proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027 se encuentra articulado a los objetivos prioritarios señalados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, por lo que emite opinión favorable para la aprobación del referido proyecto;

Que, en ese sentido, a través del Informe N°210-2023-OGPP/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027 se encuentra articulado a los objetivos prioritarios señalados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, toda vez que cumple con los requisitos para su formulación, elaboración y aprobación;

Que, mediante Informe N° 1298-2023-OGAJ/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados, materia de análisis estima que resulta viable aprobar el “Proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027”, toda vez que es un instrumento que orienta la gestión de la seguridad ciudadana a nivel distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030), por lo



que opina procedente aprobar el proyecto del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027”, de acuerdo a la propuesta presentada Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, Debiendo elevar al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS”, con el voto por Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE COMAS”**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE COMAS”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC del Distrito de Comas, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte, Subgerencia de Serenazgo, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del Distrito de Comas y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE COMAS” a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas; [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ULISES VILLEGAS ROJAS  
Alcalde de Comas

2255819-1

**Aprueban el “Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Comas 2024 - 2030”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 277-2023-AL/MDC**

Comas, 22 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe Técnico N° 127-2023-GP-SGGRD-GDE/MDC de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el especialista en gestión del riesgo; el Informe N° 353-2023-SGGRD-GDE/MDC de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 110-2023-GDE/MDC de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 066-2023-JMT-OGPP/MDC de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Economista de la Oficina General de Planificación

y Presupuesto; el Informe N° 208-2023-OGPP/MDC de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 1290-2023-OGAJ/MDC de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 1895-2023-GM/MDC de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley que Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado.

El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...);

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, “Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)” e “Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;